



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR GUSTAVO PUENTE OROZCO Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DANIEL PEDROZA GAITÁN, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD ASIAWAY AUTOMOTIVE COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "ASIAWAY", REPRESENTADA POR MANUEL MAURICIO MADRIGAL GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **"ASIAWAY"** es una empresa reconocida a nivel mundial que instalará una planta dedicada al proceso de fundiciones de aluminio con mecanizado para la elaboración de componentes para transmisión, dirección eléctrica, espejos, limpiaparabrisas, iluminación y componentes para vehículos eléctricos dentro de la industria automotriz del Tier 1 y OEM.
2. Derivado del crecimiento exponencial que ha tenido el Estado de San Luis Potosí en los últimos años, y con el fin de satisfacer las necesidades del mercado, **"ASIAWAY"** ha decidido realizar un proyecto de instalación de sus operaciones en San Luis Potosí, el cual conlleva la instalación de su planta industrial en el Estado en los términos que más adelante se detallan.
3. En virtud de lo anterior, con fecha 23 de octubre de 2020, **"EL ESTADO"** ofreció a **"ASIAWAY"** una propuesta de incentivos y/o apoyos a efectos de que desarrolle dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí el proyecto descrito en el antecedente anterior, proyecto que inició en el año 2020 y se detalla en el documento que se agrega al presente como **"ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO"** (en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**).

Por dicha razón **"EL ESTADO"** otorgó un paquete de apoyos e incentivos (los **"Apoyos e Incentivos"**) a favor de **"ASIAWAY"**, para facilitar el establecimiento, desarrollo y operación de las instalaciones de **"EL PROYECTO"** en territorio del Estado (En lo sucesivo **"LA OFERTA"**).

4. Con fecha 07 de enero de 2021, **"ASIAWAY"** notificó a **"EL ESTADO"** su aceptación de **"LA OFERTA"** para desarrollar **"EL PROYECTO"** dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí.

DECLARACIONES

- A. Declara **"EL ESTADO"** a través de sus representantes que:



A.1. Es una Entidad Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.

A.2 Gustavo Puente Orozco, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Económico forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López.

A.3 Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción II, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Finanzas forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López.

A.4. Atento al Eje 1 San Luis Próspero punto 1.1. Empleo y Promoción de la inversión, señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, se contempla la detonación de proyectos industriales que permitan impulsar un entorno competitivo que posibilite un crecimiento sostenido, la suficiente generación de empleos y el bienestar de la población del Estado.

A.5. Asimismo, cabe destacar que la cadena productiva requiere como base empresas grandes, que en el desarrollo de su producción generen la atracción de empresas proveedoras que impacten una derrama económica significativa para el Estado.

A.6. La empresa acreedora del presente incentivo, es del giro metal mecánico, área estratégica del desarrollo industrial y del crecimiento económico en el Estado de San Luis Potosí.

A.7. La asignación directa de recursos en materia financiera, es un mecanismo de incentivos plasmado en la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, para la detonación de proyectos productivos que reclamen el encadenamiento de sectores estratégicos para el crecimiento y desarrollo económico sustentable del Estado.

MAA



A.8. En ese orden de ideas, "EL PROYECTO" plasmado en el presente instrumento ha sido debidamente analizado en su viabilidad y correctamente considerado por las instancias correspondientes, como uno de los esquemas más idóneos para la detonación de los proyectos productivos de la presente administración.

A.9. La Secretaría de Desarrollo Económico, instancia encargada de la promoción del Estado a nivel local, nacional e internacional, así como el desarrollo y fomento industrial, ha identificado a "ASIWAY", como una empresa de orden mundial que se colocará como una de las más importantes del Estado, tanto en la inversión directa que aplicará a su Proyecto, como en la creación de empleos directos, generación de empleos indirectos y en la derrama económica que impulsará en el Estado a partir de que inicie su operación.

A.10. "EL PROYECTO" que "ASIWAY" presentó a la Secretaría de Desarrollo Económico para la detonación de un desarrollo productivo, es de la magnitud suficiente para hacerse acreedora de un paquete de incentivos adecuado para garantizar su instalación e inicio de operaciones en el Estado de San Luis Potosí, mismos que fueron comunicados por "EL ESTADO", por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Gustavo Puente Orozco.

B. Declara "ASIWAY" a través de su apoderado legal que:

B.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con copia simple del instrumento número ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco del tomo milésimo nonagésimo cuadragésimo de fecha 04 de mayo de 2017, otorgada ante la f del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, notario público número 14 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, por medio del cual, se hizo constar la constitución de la sociedad ASIWAY AUTOMOTIVE COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

B.2. El señor Manuel Mauricio Madrigal Guzman en su carácter de Apoderado legal de la sociedad ASIWAY AUTOMOTIVE COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según se acredita con el Instrumento número doscientos ochenta y siete del tomo décimo segundo de fecha 22 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del lic. Ulises Artolozaga Stahl, Notario Público Número 10 con ejercicio en el primer distrito judicial de San Luis Potosí, por medio del cual, en el punto séptimo del orden del día se le otorgó poder general para pleito y cobranzas, para actos de administración y de dominio.

B.3. Su Apoderado legal se identifica con pasaporte número **N1-ELIM** emitido 12
por el Departamento de estado de los Estados Unidos de América.

B.4. Dentro de su objeto social se encuentra el diseño, fabricación, desarrollo, proceso, compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución, ya sea de forma directa o a través de terceros de toda clase de



dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí, mismo que ha quedado mencionado en el Capítulo "B" de Declaraciones del presente; por su parte, "EL ESTADO" ratifica el otorgamiento del paquete de los Apoyos e Incentivos a favor de "ASIAWAY" señalados en "LA OFERTA", los cuales se describirán más adelante.

TERCERA. COMPROMISOS DE "ASIAWAY".

"ASIAWAY" se compromete con "EL ESTADO", a la generación de empleos y a efectuar las inversiones de la manera y conforme al siguiente calendario:

- a) Generar 490 nuevos empleos directos entre el mes de Diciembre de 2020 y el mes de Diciembre de 2022, aclarando que los empleos los generará directamente "ASIAWAY" de conformidad con lo establecido en "EL PROYECTO" descrito en el ANEXO UNO del presente convenio.
- b) Invertir la cantidad de \$20'680,000.00 USD (Veinte Millones seiscientos ochenta mil dólares 00/100 Moneda del Curso Legal de EUA) en la instalación de "ASIAWAY" en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P. conforme a los montos desglosados por "ASIAWAY" en "EL PROYECTO" descrito en el ANEXO UNO del presente convenio, dentro de 1 (un) año posterior a la firma del presente convenio.
- c) Iniciar operaciones de "ASIAWAY" y continuar con las operaciones en el mes de diciembre de 2020.

CUARTA. COMPROMISOS ADICIONALES.

"EL ESTADO" reconoce que para implementar y cumplir el Programa de Apoyos e Incentivos a favor de "ASIAWAY", llevará a cabo todos los actos que de conformidad con la legislación aplicable del Estado sean necesarios y convenientes para lograr lo siguiente:

1. Proporcionar a "ASIAWAY" los apoyos a que alude el presente convenio, para que los utilice en la forma que considere pertinente de acuerdo a "EL PROYECTO", mismo que se anexa al presente y que será considerado parte del mismo para los efectos legales a que haya lugar. (ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO)


MA

T



2. Instrumentar los programas de **"EL ESTADO"** y/o activar los existentes, para que se disponga de las partidas presupuestales y los servicios requeridos para satisfacer el desarrollo del **"PROYECTO"** dentro de **"EL INMUEBLE"**, de manera que los recursos que para tal efecto son necesarios sean oportunamente obtenidos y entregados por **"EL ESTADO"** a **"ASIAWAY"**, conforme al Programa de Apoyos e Incentivos y a lo establecido en el presente Convenio; y
3. Celebrar o hacer que sean celebrados por las instancias competentes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y de las entidades estatales de San Luis Potosí, todos los convenios, contratos y demás instrumentos que de conformidad con la Ley sean necesarios para formalizar e implementar los actos señalados en esta Cláusula y en el presente Convenio.

QUINTA. PROGRAMA DE APOYOS E INCENTIVOS.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que el Programa de Apoyos e Incentivos constan de los siguientes rubros generales:

1. Ventanilla Única.
2. Licencias de Conducir
3. Apoyo para Expatriados.
4. Trámites ante el Instituto de Migración.
5. Descuento de Alojamiento.
6. Oficinas Temporales.
7. Programa de Encadenamiento Productivo y Desarrollo de Proveedores.
8. Estímulos Fiscales Municipales
9. Vinculación con Universidades.
10. Vinculación con otras Dependencias.
11. Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Rubros que se desarrollan en el cuerpo del presente Convenio de Colaboración.



SEXTA. COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS.

"EL ESTADO" se obliga a tomar las medidas necesarias para que los convenios, contratos e instrumentos que sean celebrados para implementar el Programa de Apoyos e Incentivos con las diversas instancias o dependencias Estatales, Federales o Municipales competentes y/o los proveedores de servicios autorizados y demás terceros que participen en la implementación del Programa, queden a su vez obligados a ajustar sus actividades y servicios de manera que se cumplan con todo rigor los objetivos, plazos y demás requerimientos que se establecen en el presente.

SÉPTIMA. SUPERVISORES.

"EL ESTADO" conviene en que "ASIAWAY" tendrá siempre el derecho de designar a uno o más supervisores de "EL PROYECTO" que coordine y vigile que se cumplan los objetivos, plazos y demás requerimientos del Programa en cada rubro y fase de su desarrollo en términos del presente Convenio.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL ESTADO" llevará a cabo los actos necesarios para que las autoridades competentes aprueben a favor de "ASIAWAY" estímulos fiscales en el pago de los siguientes impuestos y derechos estatales:

INCENTIVOS MUNICIPALES

"EL ESTADO" se compromete en acompañar a "ASIAWAY" en sus negociaciones ante las autoridades Municipales que elija "ASIAWAY", dentro de la Entidad Federativa de San Luis Potosí para obtener descuentos en el pago de los siguientes impuestos:

- Licencia de Construcción y Funcionamiento
- Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- Impuesto predial

Siempre y cuando la empresa "ASIAWAY" adquiera un terreno.



IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

"EL ESTADO" otorgará un incentivo y/o beneficio fiscal a "ASIAWAY", por medio del otorgamiento de incentivos y/o beneficios fiscales sobre el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el entendido de que, en éste último caso, por ningún motivo deberá atentarse contra los derechos de sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas otorgará un "Certificado de Promoción" a "ASIAWAY" en donde se hará constar un incentivo consistente en un descuento del 100% (cien por ciento) del Impuesto aquí referido (2.5%) por un término de 2 AÑOS para los nuevos trabajadores que se contrataran, 2 AÑOS que serán contados a partir de que "ASIAWAY", notifique a "EL ESTADO" que ha iniciado su efectiva actividad, es decir, que se encuentre operando al 100% de acuerdo a la capacidad de operación correspondiente a su plan de negocios; dicha notificación deberá de realizarse en un plazo máximo de cinco años contados a partir de la firma del presente convenio. Lo anterior observando en todo momento el contenido del artículo 28 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí; es decir el "Certificado de Promoción" tendrá una vigencia de 5 años, por lo que "ASIAWAY", no podrá hacerlo valer una vez vencida su vigencia.

Del mismo modo "ASIAWAY" y "EL ESTADO" acuerdan que para que "ASIAWAY" pueda hacer uso del certificado promoción deberá de acreditar haber contratado por sí y no a través de alguna persona física o moral distinta a todos los empleados a los que se comprometió en la cláusula tercera del presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que el Certificado de Promoción que se emita para la empresa "ASIAWAY" contempla el descuento mencionado en el párrafo anterior para un total de 490 empleos; estando de acuerdo las partes que "ASIAWAY" no podrá aplicar el incentivo para un mayor número de empleados al mencionado en el presente párrafo.

El presente incentivo no libera a "ASIAWAY" de cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, entre otras, cumplir en tiempo con la presentación de sus declaraciones; manifestar el número de empleos, así como el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado en el Estado.



La vigencia del presente incentivo se encontrará sujeta en todo momento al hecho de que "ASIWAY" cumpla con todas y cada una de las obligaciones que directamente e indirectamente emanen del presente Convenio, por ende, "EL ESTADO" se reserva la facultad para dejar sin efectos el presente incentivo de manera automática, incluyendo entre otros, el hecho de que "ASIWAY", controviertan mediante algún medio de defensa el Decreto de creación del Impuesto en mención o bien su aplicación o ejecución o bien, se presente la condición contemplada en el primer párrafo de la presente cláusula.

En caso de que "ASIWAY" no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en la cláusula tercera en el término establecido en la presente cláusula, "ASIWAY" deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Económico los motivos por los cuales no cumplió, mediante un estudio socio económico. La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas, analizarán la procedencia de una prórroga para su cumplimiento y, en su caso, validará o disminuirá el porcentaje y tiempo del incentivo.

NOVENA. VINCULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS (INCENTIVOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL).

"EL ESTADO" se compromete a que "LA OFERTA" realizada a "ASIWAY", en lo concerniente a los incentivos laborales, se elaborará un convenio con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismo que contendrá los compromisos asumidos por "EL ESTADO" en "LA OFERTA", observando para tal efecto, la normatividad que rija en esa Dependencia, como es el proceso de acreditación de contratación y solicitud del apoyo en becas, el cual deberá de atender a un procedimiento interno propuesto por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el fin de adecuarse a sus procesos de otorgamiento, observando los tiempos, cantidad de becas y forma de entrega de apoyos, en lo que a sus atribuciones le permitan.

Compromisos que a continuación se describen:

APOYO PARA TEMAS LABORALES.

- **Bolsa de Trabajo Gratuita:**
A través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, "ASIWAY" tendrá acceso a la búsqueda de candidatos para los puestos a través de la bolsa de trabajo y vinculación con diversas universidades y escuelas técnicas.
- **Uso de oficinas:**

Mex



Se proveerá un espacio físico dentro de las oficinas, para llevar a cabo cualquier proceso que necesiten durante el reclutamiento, tal como entrevistas y/o consultas de los candidatos, durante un año contado a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Vinculación y Orientación:

Organización de ocho Ferias del Empleo en un año por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para apaseurar y facilitar el proceso de reclutamiento para la empresa, ya que en un solo lugar la empresa tendrá la oportunidad de acceder y entrevistar a un número importante de candidatos, con base a los perfiles establecidos por la propia empresa.

"EL ESTADO" y "ASIAWAY" son conformes en que "EL ESTADO" proporcionará a "ASIAWAY" la vinculación con diversas empresas con el fin que "ASIAWAY" obtenga experiencias con Directivos y gerentes de recursos Humanos de algunas de las empresas ya instaladas.

"EL ESTADO" y "ASIAWAY" son conformes en que "EL ESTADO" proporcionará a "ASIAWAY" un estudio (portafolio de información del mercado laboral) de indicadores estratégicos, productividad y rentabilidad del capital humano, estructura y costos del capital humano.

DÉCIMA.

VENTANILLA ÚNICA.

"EL ESTADO" se compromete con "ASIAWAY" a brindar apoyo en los procedimientos legales a través de la ventanilla, para servicios de asesoría de los trámites ante el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para la instalación de su planta productiva.

DÉCIMA PRIMERA.

REUBICACIÓN DE EMPLEADOS Y/O EXPATRIADOS.

"EL ESTADO" se compromete en apoyar a "ASIAWAY" a organizar tours para empleados de "ASIAWAY", siempre y cuando "ASIAWAY" lo solicite con 15 días de anticipación, en la Ciudad de San Luis Potosí, dado que este Estado es reconocido por ser uno de los Estados más bellos de la República Mexicana, debido a la riqueza de su historia, cultura y naturaleza; asimismo apoyará a "ASIAWAY" en la búsqueda de casas y colegios para sus hijos.

NA



**DÉCIMA
SEGUNDA.**

PERMISOS DE TRABAJO.

"EL ESTADO" se compromete apoyar a "ASIAWAY" ante el Instituto Nacional de Migración durante el proceso de obtención de permisos de trabajo para trabajadores extranjeros, en caso de ser necesario, se tramitará un solo permiso por trabajador.

**DÉCIMA
TERCERA.**

TARIFAS EXCLUSIVAS.

"EL ESTADO" se compromete con "ASIAWAY" en ofrecerle tarifas exclusivas en algunos de los mejores hoteles de la ciudad, con lo cual "ASIAWAY" tendrá acceso a algunas de las tarifas más bajas para sus empleados, con un ahorro aproximado del 30% de descuento por habitación.

**DÉCIMA
CUARTA.**

OFICINAS TEMPORALES.

"EL ESTADO" gestionará la forma de otorgar a "ASIAWAY", oficinas temporales en un edificio corporativo cerca del centro de la Ciudad de San Luis Potosí, por un periodo de hasta 6 MESES, con capacidad para 6 miembros de "ASIAWAY", para ser utilizado como oficinas temporales, previa solicitud que realice "ASIAWAY" con un mes de anticipación a "EL ESTADO"; "ASIAWAY" es conforme en que las cuentas telefónicas locales, nacionales y extranjeras así como los demás servicios públicos que se generen con motivo de su uso, serán cubiertas por "ASIAWAY".

**DÉCIMA
QUINTA.**

**PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y
DESARROLLO DE PROVEEDORES.**

"EL ESTADO" se compromete en llevar a cabo una jornada en donde se reúnan a los distintos proveedores afines a las necesidades de "ASIAWAY". En este evento proveedores directos e indirectos de materiales presentaran sus productos procesos y servicios a "ASIAWAY".

"EL ESTADO" y "ASIAWAY" son conformes en que "EL ESTADO" proporcionará a "ASIAWAY" un apoyo para desarrollar proveedores potenciales que cumplan con los estándares de calidad necesarios para el proyecto de ASIAWAY AUTOMOTIVE COMPONENTS MÉXICO S. DE R. L. DE C. V.



**DÉCIMA
SEXTA.**

VINCULACIÓN CON UNIVERSIDADES.

"LAS PARTES" son conformes en que, "EL ESTADO" proporcionará a "ASIAWAY" contactos con Universidades Públicas y Privadas, para que les apoyen con el desarrollo de sus recursos humanos y tenga "ASIAWAY" acceso en lo siguiente:

I.- Acceso directo a Estudiantes para prácticas profesionales y/o Becas.

II.- Un espacio disponible para capacitación dentro de una Universidad y/o escuela técnica para el entrenamiento del personal, previo acuerdo entre "ASIAWAY" y el instituto educativo que corresponda.

"EL ESTADO" y "ASIAWAY" acuerdan que para tener acceso a estos apoyos, se elaborará y celebrará un convenio entre "ASIAWAY" y la Universidad pública o privada de su preferencia.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

LICENCIAS DE CONDUCIR.

"EL ESTADO" y "ASIAWAY" acuerdan que "EL ESTADO" gestionará ante las Autoridades Estatales la obtención de licencias de conducir para el personal extranjero de "ASIAWAY".

**DÉCIMA
OCTAVA.**

CONFIDENCIALIDAD.

"EL ESTADO" y "ASIAWAY" están de acuerdo que dentro del presente convenio pudiera existir información confidencial, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a emplear las medidas necesarias para prevenir la divulgación no autorizada de dicha información confidencial relacionada a "EL PROYECTO" de "ASIAWAY", siempre y cuando dicha información sea considerada confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

No obstante, lo anterior, las partes están de acuerdo que el presente Convenio podrá ser público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuidando siempre la protección de datos personales y confidenciales que



señala dicha normatividad, ello en virtud de ser "EL ESTADO" un Sujeto Obligado bajo esta Ley.

**DECIMA
NOVENA.**

DOMICILIOS.

Para los efectos del presente convenio las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL ESTADO" en: Torre Corporativa del Centro de Convenciones Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Colonia Desarrollo del Pedregal CP. 78295, San Luis Potosí, S. L. P.

"ASIAWAY" en: en Avenida Asia número 101, del Parque Industrial Desarrollo Logistik, Supercarretera San Luis-Villa de Arriaga, Laguna e San Vicente, Villa de Reyes San Luis Potosí, México CP. 79528

VIGÉSIMA.

ACEPTACIÓN.

"ASIAWAY" acepta recibir los apoyos y ejercerlos debidamente, a través de sus órganos y departamentos respectivos, en la inteligencia de que soportará con los documentos respectivos y los resguardará por un plazo de hasta cinco años naturales contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y estar a disposición de "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en el momento en que se le solicite por escrito.

En el caso de la administración de recursos públicos, "EL ESTADO" podrá limitar o detener la transferencia de los recursos al verificar un pleno retraso del desarrollo o a una causa suficientemente motivada para su otorgamiento para lo cual deberá notificarlo por escrito a "ASIAWAY", quien contará con el derecho de subsanarlo para demostrar el cumplimiento de los compromisos o que se está en proceso y "EL ESTADO" le deberá entregar los recursos.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "ASIAWAY", un informe por escrito y pormenorizado, respaldando con los soportes necesarios (facturas, recibos, peritajes, avances, etc.), sobre el ejercicio de los recursos tanto financieros como de apoyos otorgados por "EL ESTADO", cuando éste último así lo solicite, ya que por normatividad de Contraloría, dichos informes podrán



requerirse en cualquier momento y serán emitidos por "ASIWAY" en el tiempo que se le emplace y en los términos que se le soliciten.

Si conforme a los términos establecidos en los párrafos que anteceden, "ASIWAY" no informa debidamente, "EL ESTADO" podrá solicitar a "ASIWAY" la devolución total o parcial de los recursos, en caso de que no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.

LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio son aplicables las leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí que así determinen dichas leyes, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio y toda vez que para su celebración no medio entre ellas dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de sus respectivas voluntades que pudiera invalidarlo, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado en San Luis Potosí, S. L. P., a los 09 días del mes de abril del 2021.

"EL ESTADO"

GUSTAVO PUENTE OROZCO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"ASIWAY"

MANUEL MAURICIO MADRIGAL
GUZMAN APODERADO LEGAL DE
ASIWAY AUTOMOTIVE
COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L.
DE C.V.



SSLP
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2019-2021

SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA SOCIEDAD ASIAWAY AUTOMOTIVE COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2021



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ANEXO A

“EL PROYECTO”

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (“EL ESTADO”) Y LA SOCIEDAD ASIAWAY AUTOMOTIVE COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., (ASIAWAY)



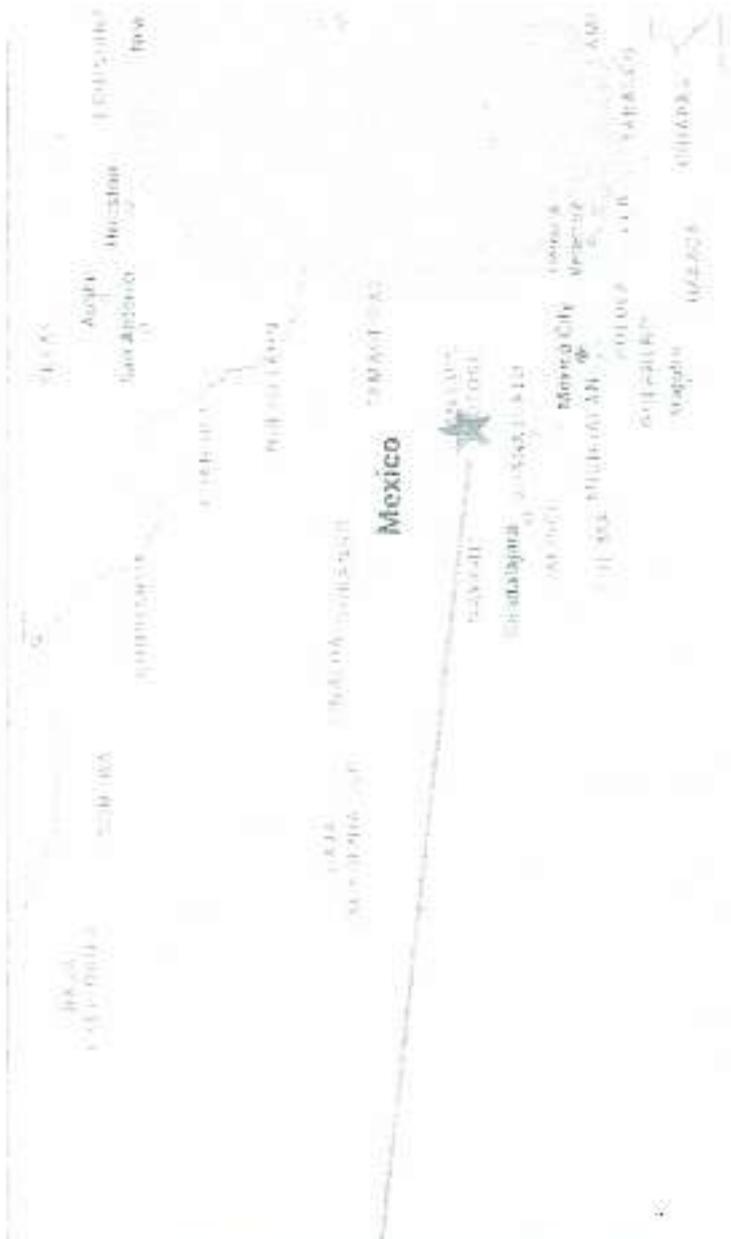
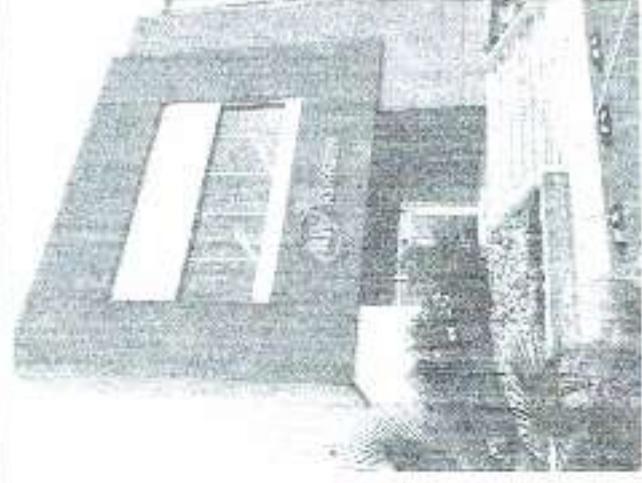
Asiaway Automotive Components México,
S. de R.L. de C.V.

Informe General

12 de diciembre de 2020



Asiaway México en San Luis Potosí, México



Productos y Clientes:

- Fundiciones de Aluminio con Mecanizado para Industria Automotriz
- Componentes para transmisión, dirección electrónica, espejos, limpiaparabrisas, iluminación, y componentes para vehículos eléctricos
- Clientes automotrices internacionales de Nivel 1 y OEM

Desarrollo de Operaciones:

Fase 1: Mecanizado, Almacenamiento y Distribución

Fase 2: Fundición a presión alta, Mecanizado, Almacenamiento y Distribución

AMC

[Handwritten signature]



Asiaway México – Plant Fase 1

Fase 1 Ubicación: Parque Industrial Logística II, San Luis Potosí

Área de Instalación: 4,696 m²

Personal en Total: 69

Inversión Inicial: 51.16 millones de EEUU dólares

Procesos:

Mecanizado

Limpieza, Ensamble

Almacenamiento y Distribución

GM
SLP



Asiaway Mexico

BMW
SLP

Plan Actual:

Construcción

enero -- oct 2020

Instalar Equipo

agosto -- oct 2020

Pruebas & Aprobación

nov -- diciembre 2020

Fase 1 Inicio Producción

enero 2021

Fase 1 Expansión

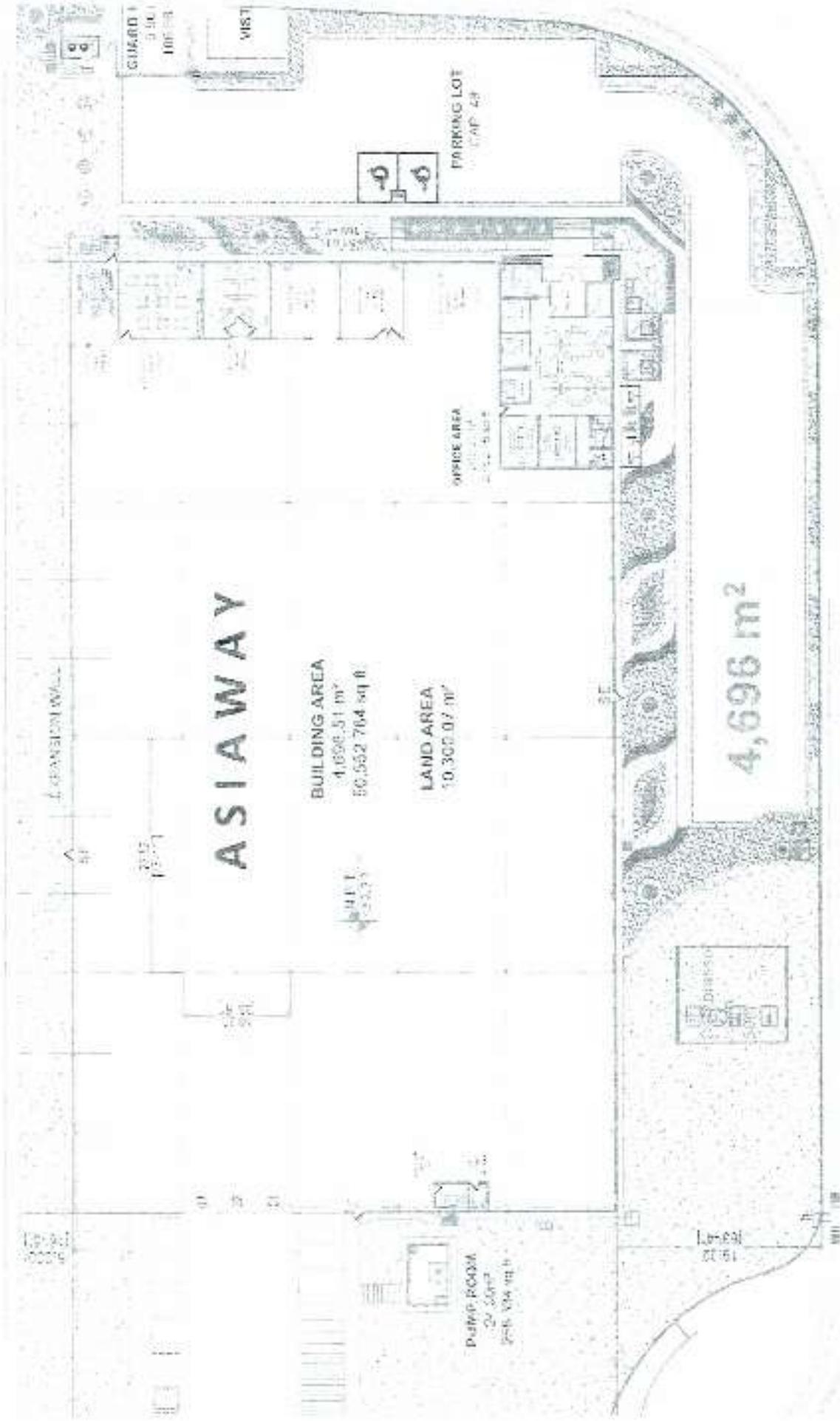
junio 2021

MM

+



Asiaway México – Instalación Fase 1



MY





Asiaway México -- Plan Fase 2

Ubicación Fase 2:	Parque Industrial Logistik II, San Luis Potosí		
Área de Instalaciones	16,000 m ²		
Personal Total:	430 proyectados		
Inversión Total:	\$19.52 millones de EE.UU. dólares proyectados		
Procesos:	Fundición de Aluminio a Presión Alta Mecanizado, Limpieza, Ensamble Almacenamiento y Distribución		
Plan Proyectado:	Compra de terreno	2o trimestre 2021	
	Diseño y construcción	3er trimestre 2021 -- 2o trimestre 2022	
	Pruebas y Aprobaciones	2o trimestre 2022 -- 3er trimestre 2022	
	Fase 2 Inicio Producción	4o trimestre 2022	

MA

A.



Ficha Técnica

Anexo 1

PROJECT INFORMATION

ASAWAY AUTOMOTIVE COMPONENTS MEXICO S. de R.L. de C.V. RFC: 04-07-550-459
China

Company's name:

Country of origin:

Investment	2020	2021	2022	TOTAL
\$ for land	200,000	4,260,000	260,000	4,720,000
\$ for building	200,000	4,000,000	5,000,000	9,200,000
\$ for machinery	300,000	1,000,000	2,000,000	3,300,000
\$ for laboratories	100,000	300,000	600,000	1,000,000
\$ for R&D equipment	300,000	500,000	500,000	1,000,000
\$ for equipment	300,000	300,000	700,000	1,300,000
Total	1,400,000	10,360,000	5,260,000	20,000,000

*Sums are automatically calculated in the TOTAL column.

USD *Only use one currency.

Period of Investment: 1/1/2020 to 31/12/2022 (DD/MM/YY) to (DD/MM/YY)

Employment	2020	2021	2022	TOTAL
# of white collar	5	15	45	65
# of technicians	10	25	55	90
# of blue collar	45	90	200	335
# of people trained abroad			10	10
Training location	Mexico	Mexico	Mexico & China	
Training period	one month	one month	two month	
Total	60	130	300	490

*Sums are automatically calculated in the TOTAL column.

Period of Job Creation: 1/1/2020 to 31/12/2022 (DD/MM/YY) to (DD/MM/YY)

Type of Industry and Processes to be executed in the new facility:

Aluminum Melting, Die casting, Deburring, Machining, Cleaning

Infrastructure:
Need of rail spur?

Products to be manufactured (Specify products):

Auto Industry:
Housing and arm for water system
Mirror base bracket; Housing for steering system etc.

None

Start of Operations:
Start of Construction:

1/1/2020 (DD/MM/YY)
1/8/2021 (DD/MM/YY)

Environment:

AM

A



Ficha Técnica (continuación)

Type of Industry and Processes to be executed in the new facility:
 Aluminum Melting, Die casting, Deburring, Machining, Cleaning

Products to be manufactured (specify products):
 Auto industry:
 Housing and arm for wiper system
 Mirror base bracket- Housing for steering system etc.

Start of Operations: 1/12/2020 (DD-MM-YY)
Start of Construction: 7/9/2021 (DD-MM-YY)

Land:
 Land size: 50,000 m²
 Building size: 20,000 m²
 Other building requirements: None

Facility Location / Preferred area:
 Colinas
 Lease and then Own

Own or lease building?
 Lease and then Own

Basic requirements:
 Water: 2.32 L/s
 Gas: 300 m³/hr Natural gas
 Power/Electricity: 1500 KVA transformer
 Hazardous waste: No
 Water discharge: Sanitary wastewater

Salaries: 30,000,000 USD/Year

Main Clients: Moberson / Denso / ZF / GHSP / Hella / Bosch / Teats

Infrastructure:
 Need of raw source: None

Environment:
 In case of emissions to the atmosphere, please specify type? Melting aluminum gas
 Noise level: 60 db

Supply Chain Development:
 Please specify local supplier needs:
 Aluminum key ring suppliers
 Mould maker gauge maker Toolcutter
 Logistics Service company

Social Programs:
 Yes related to environment, employees community

Contact Information:
 Name: Manuel M. Madrigal

N2-ELIMINADO 5

Gracias

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el número de pasaporte , 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO e número del teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*